



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato18@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# TUTELA

11001310501820230031700

DEMANDANTE

JAVIER ARTURO SANCHEZ SAMACA C.C. N.º

1.020.779.572

[javiartur110@gmail.com](mailto:javiartur110@gmail.com)

APODERADO

NOMBRE PROPIO.

DEMANDADA

CNSC NIT. N.º 900.003.409-7 Y OTROS

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

# TUTELA

# 2023-317

11001310501820230031700

Señor.  
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)  
Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: JAVIER ARTURO SÁNCHEZ SAMACÁ  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Yo **JAVIER ARTURO SÁNCHEZ SAMACÁ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.779.572 de Bogotá, actuando en nombre propio, acudo repetuosamente ante su Despacho para promover DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1983 de 2.017, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones cometidas por la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA en la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS, dentro del PROCESO DE SELECCIÓN: DIAN 2022, empleo Nivel profesional, denominación gestor II, grado 2, código 302, número de OPEC 198249 Basado en lo siguiente:

### HECHOS

**PRIMERO:** Me inscribí en la Convocatoria DIAN 2022, en el empleo Nivel profesional, denominación gestor II, grado 2, código 302, número de OPEC 198249, con número de inscripción 595605995.

**SEGUNDO:** Que los requisitos establecidos para el cargo en el que me inscribí, son:

“Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES. Experiencia: Doce (12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL Otros: Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley. **Certificado de Inglés (Common European FrameWork) Nivel A2..**”

(Negrilla y subraya fuera del texto)

**TERCERO:** El día dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023) publicaron los resultados de Verificación Requisitos Mínimos, en el cual con resultado de evaluación número 674262307 arroja: “El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio y Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.; señalando como plazo para la reclamación

frente a los resultados de la evaluación el día 04 de agosto de 2023, a través del aplicativo “SIMO”.

**CUARTO:** Concordante al aviso sobre la “RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN, presenté a través de la plataforma “SIMO”, reclamación No 688551859 frente a los resultados de la prueba, en donde manifesté, lo siguiente:

*“Que una vez revisado la lista de documentos presentados, en la evaluación de requisitos mínimos no fue validado ninguno de los documentos presentados, ni los diplomas que demuestran mi calidad de abogado con especialización en derecho administrativo, ni los tres (3) certificados de inglés (2 pruebas TOEFL y un certificado de aprobación de curso de inglés con nivel “proficiency” equivalente a “C2”).*

(..)

*Una vez revisadas las observaciones en los documentos presentados por la aplicación SIMO, se puede observar lo siguiente: “**No se valida el certificado aportado por el aspirante, toda vez que, la misma NO acredita el nivel del inglés solicitado por el empleo a proveer”***

*En los documentos aportados para participar en el presente concurso SE ENCUENTRAN 3 CERTIFICADOS DE INGLES, con equivalencias superiores al nivel “A2” que se requiere en la OPEC, los cuales se describirán a continuación.*

*Los dos (2) certificados del examen TOEFL que anexe, cuenta con las siguientes equivalencias CEFR, tabla de comparación, que se muestra como pantallazo (el cual se copia de la página del instituto que realiza la prueba desde la siguiente url: <https://www.es.ets.org/toefl/score-users/ibt/compare-scores.html>)*

<b>Nivel de CEFR</b>	<b>Lectura (0–30)</b>	<b>Escuchar (0–30)</b>	<b>Hablar (0–30)</b>	<b>Escritura (0–30)</b>	<b>Total (0–120)</b>
<b>C2</b>	29	28	28	29	114
<b>C1</b>	24	22	25	24	95
<b>B2</b>	18	17	20	17	72
<b>B1</b>	4	9	16	13	42
<b>A2</b>	n/c	n/c	10	7	n/c

*Con la anterior información, se concluye que los certificados de examen TOEFL, el primero de fecha 20 oct de 2018 con un total score (puntaje total) de 85 de 120 y el segundo de fecha 31 January (enero) 2021, con resultado total de 91 de 121, es*

nivel C1, el cual es muy superior al A2 requerido para el presente cargo, requisito que asumo como eliminatorio en la evaluación de requisitos mínimos.

Asimismo, anexé en la plataforma SIMO antes de cerradas la etapa de inscripción del presente proceso, un certificado de Curso Intensivo de Inglés (Certificate of achievement intensive English) en el Instituto Kaplan International English, con las fechas de 12/06/2017 – 01/9/2017, de 05/09/2017 al 20/10/2017 y del 30/10/2017 al 01/12/2017, culminado en el nivel “**proficiency**”, el cual de acuerdo con la escala de la escuela es equivalente al nivel “C2” en la escala **CEFR** (Common European Framework of Reference for Languages) que es el mismo **MCER** (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) pero el primero con las siglas en el idioma inglés, **para lo cual se anexa pantallazo del documento otorgado por aquella escuela con las descripciones de los niveles así:**

# Certificate OF ACHIEVEMENT

This is to certify that

**Javier Arturo Sanchez Samaca**

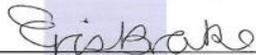
has completed the following course

**Intensive English**

from 12/06/2017 to 01/09/2017  
from 05/09/2017 to 20/10/2017  
from 30/10/2017 to 01/12/2017  
Lessons per week: 28  
K+ Study Sessions: 7

at **KI Toronto**

English Level: Proficiency  
Attendance: 93.61%



Academic Manager / School Director  
November-29-17

UK



Accredited by the  
**BRITISH  
COUNCIL**  
for the teaching  
of English in the UK

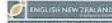
Ireland



Australia



New Zealand



Kaplan International English  
in New Zealand is fully  
accredited by NZQA.

Canada



USA



## Level description

The level shown on the front of this certificate is explained below

<b>PROFICIENCY</b> CEFR C2	<b>Listening/Speaking</b> Can understand and discuss or argue complex issues with near-native fluency.	<b>Reading</b> Can quickly and accurately understand a wide range of general and specialized authentic texts, determining unfamiliar vocabulary from context.	<b>Writing</b> Can write well-developed essays and texts, accurately using a broad range of vocabulary, sentence structure, and punctuation.
<b>ADVANCED</b> CEFR C1	<b>Listening/Speaking</b> Can understand and discuss or argue familiar topics, as well as cope with less familiar ones, with moderate fluency.	<b>Reading</b> Can understand a range of texts and genres, especially within one's area of experience; can understand unfamiliar vocabulary from context.	<b>Writing</b> Can write well-developed essays and texts within one's area of experience, displaying a range of vocabulary and sentence structure.
<b>HIGHER INTERMEDIATE</b> CEFR B2	<b>Listening/Speaking</b> Can understand or discuss familiar and some specialized topics with limited fluency.	<b>Reading</b> Can understand general information and specific details in a range of texts and genres, determining some unknown vocabulary from context.	<b>Writing</b> Can write clear, detailed paragraphs and other texts on general knowledge topics.
<b>INTERMEDIATE</b> CEFR B1	<b>Listening/Speaking</b> Can understand and express information and opinions on familiar topics; can follow and engage in simple, everyday conversations.	<b>Reading</b> Can understand clear, simple texts and can understand relatively complex vocabulary from context.	<b>Writing</b> Can write simple texts on familiar topics or predictable matters.
<b>LOWER INTERMEDIATE</b> CEFR A2	<b>Listening/Speaking</b> Can understand and express simple opinions, instructions and needs in a familiar context.	<b>Reading</b> Can understand clear, simple texts using basic vocabulary.	<b>Writing</b> Can write simple sentences and texts conveying personal information.
<b>ELEMENTARY</b> CEFR A1	<b>Listening/Speaking</b> Can understand simple instructions and can participate in basic, factual conversations on predictable topics.	<b>Reading</b> Can understand basic written information using limited vocabulary.	<b>Writing</b> Can write simple sentences and phrases.

Finalmente debo manifestar frente a este último certificado y su correspondiente evaluación la cual se transcribe "No se valida el certificado aportado por el aspirante, toda vez que, la misma NO acredita el nivel del inglés solicitado por el empleo a proveer" es un **CRASO ERROR**, ya que en la misma página de la del consejo europeo (council of europe portal) con la url: <https://www.coe.int/en/web/common->

[european-framework-reference-languages/table-1-cefr-3.3-common-reference-levels-global-scale](https://european-framework-reference-languages/table-1-cefr-3.3-common-reference-levels-global-scale), se observa que el nivel de inglés “Proficient”, el cual prueba mi certificado, equivale en la escala requerida en su OPEC a el nivel C2, SUPERIOR a el nivel A2 requerido.

## Global scale - Table 1 (CEFR 3.3): Common Reference levels



It is desirable that the common reference points are presented in different ways for different purposes. For some purposes it will however be appropriate to summarise the set of proposed Common Reference Levels in a holistic summarized table. Such a simple 'global' representation will make it easier to communicate the system to non-specialist users and will provide teachers and curriculum planners with orientation points.

[Official translations of the CEFR Global Scale](#)

PROFICIENT USER	C2	Can understand with ease virtually everything heard or read. Can summarise information from different spoken and written sources, reconstructing arguments and accounts in a coherent presentation. Can express him/herself spontaneously, very fluently and precisely, differentiating finer shades of meaning even in more complex situations.
	C1	Can understand a wide range of demanding, longer texts, and recognise implicit meaning. Can express him/herself fluently and spontaneously without much obvious searching for expressions. Can use language flexibly and effectively for social, academic and professional purposes. Can produce clear, well-structured, detailed text on complex subjects, showing controlled use of organisational patterns, connectors and cohesive devices.
INDEPENDENT USER	B2	Can understand the main ideas of complex text on both concrete and abstract topics, including technical discussions in his/her field of specialisation. Can interact with a degree of fluency and spontaneity that makes regular interaction with native speakers quite possible without strain for either party. Can produce clear, detailed text on a wide range of subjects and explain a viewpoint on a topical issue giving the advantages and disadvantages of various options.
	B1	Can understand the main points of clear standard input on familiar matters regularly encountered in work, school, leisure, etc. Can deal with most situations likely to arise whilst travelling in an area where the language is spoken. Can produce simple connected text on topics which are familiar or of personal interest. Can describe experiences and events, dreams, hopes & ambitions and briefly give reasons and explanations for opinions and plans.
BASIC USER	A2	Can understand sentences and frequently used expressions related to areas of most immediate relevance (e.g. very basic personal and family information, shopping, local geography, employment). Can communicate in simple and routine tasks requiring a simple and direct exchange of information on familiar and routine matters. Can describe in simple terms aspects of his/her background, immediate environment and matters in areas of immediate need.
	A1	Can understand and use familiar everyday expressions and very basic phrases aimed at the satisfaction of needs of a concrete type. Can introduce him/herself and others and can ask and answer questions about personal details such as where he/she lives, people he/she knows and things he/she has. Can interact in a simple way provided the other person talks slowly and clearly and is prepared to help.

*Es importante señalar que en el aplicativo SIMO, se observa un link del manual de funciones de cada empleo, el cual una vez seleccionado para el cargo en el que me inscribí, se establecen los requisitos del empleo respecto del título académico, en el que se especifica la carrera de “derecho” (requisito con el cual cumplo), la experiencia Profesional de un (1) año, y finalmente establece como “otros requisitos del empleo”, Certificado de inglés en el nivel A2, sin mencionar que aquel deba ser expedido por algún instituto en particular, por lo cual debo mencionar que el excesivo formalismo para la evaluación de los requisitos mínimos del presente proceso, viola el principio del exceso de ritualidad, pues debe primar lo sustancial sobre lo formal, y en el presente caso, es claro que tengo certificados que demuestran mi nivel de inglés en un nivel muy superior al requerido en el cargo, por lo que cumplo con demasiada holgura el requisito mínimo correspondiente al inglés”*

**QUINTO:** en las horas de la tarde del día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Fundación Universitaria Área Andina dio respuesta a la reclamación determinando que “NO CUMPLO” con los requisitos mínimos relativos al examen de inglés, recurso en el cual entre otras cosas manifiesta lo que copio textualmente así:

*“Ahora bien, teniendo en cuenta que el empleo al cual usted se inscribió determina como requisito mínimo de educación: Certificado de inglés en el nivel A2; es importante recordar que, el parágrafo 4 del artículo 7 del Acuerdo Rector establece:*

*“(…) Con relación al dominio del idioma Inglés por parte de los aspirantes, el artículo 3, parágrafo 1, de la Resolución 061 de 2020 de la DIAN, dispone que “Para aquellos empleos que exijan como requisito adicional el idioma inglés, excepto para los ubicados en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés, su conocimiento se demostrará mediante constancias académicas obtenidas a través de los cursos ofrecidos por la Entidad o por los diferentes centros de estudios o instituciones donde se hayan realizado, a través de las cuales se certifique el nivel adelantado, alineado al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. También se tendrán en cuenta los exámenes o test internacionalmente aceptados como **el TOELF**, IELTS, TOEIC y CAMBRIDGE, entre otros”*

*Por tanto, el MERF establece el nivel de inglés exigido para cada empleo y, en lo que refiere a los empleos ubicados en San Andrés, el dominio del idioma inglés se podrá acreditar mediante certificación expedida por una institución debidamente acreditada para el efecto por la autoridad competente*

*Una vez revisados los documentos cargados en el Sistema SIMO, se constata que usted APORTÓ certificado de inglés; sin embargo, el mismo **NO CORRESPONDE al nivel A2 requerido**, incumpliendo con el requisito mínimo establecido por la OPEC a la cual usted se inscribió<sup>1</sup>.”*

(Negrilla y subraya fuera del texto original)

**SEXTO:** Que de acuerdo con lo señalado en el anterior hecho, la Fundación Universitaria Área Andina comete una **CONTRADICION, UN CRASO ERROR, ya que admite que el examen TOEFL se acepta como documento idóneo para acreditar el nivel de inglés del aspirante**, y en el presente caso, desde que me inscribí para el cargo, cargue en la plataforma tres (3) certificados de inglés en el que se incluyen **dos (2) pruebas TOEFL**.

**SÉPTIMO:** que tal como lo manifesté en el recurso presentado los certificados de examen TOEFL, el primero de fecha 20 oct de 2018 con un total score (puntaje total) de **85 de 120** y el segundo de fecha 31 January (enero) 2021, con resultado total de **91 de 121**, es nivel **C1, EL CUAL ES MUY SUPERIOR AL A2** requerido para el presente cargo, la tabla de equivalencias CEFR de los exámenes presentados se encuentra en la url: <https://www.es.ets.org/toefl/score-users/ibt/compare-scores.html> (se muestra como pantallazo)

---

<sup>1</sup> Página 12 de la respuesta a reclamación.

<b>Nivel de CEFR</b>	<b>Lectura (0-30)</b>	<b>Escuchar (0-30)</b>	<b>Hablar (0-30)</b>	<b>Escritura (0-30)</b>	<b>Total (0-120)</b>
<b>C2</b>	29	28	28	29	114
<b>C1</b>	24	22	25	24	95
<b>B2</b>	18	17	20	17	72
<b>B1</b>	4	9	16	13	42
<b>A2</b>	n/c	n/c	10	7	n/c

**OCTAVO:** Asimismo, en los documentos presentados al momento de la inscripción al cargo, anexé en la plataforma SIMO un certificado de Curso Intensivo de Inglés (Certificate of achievement intensive English) en el Instituto Kaplan International English, con las fechas de 12/06/2017 – 01/9/2017, de 05/09/2017 al 20/10/2017 y del 30/10/2017 al 01/12/2017, culminado en el nivel “**proficiency**”, el cual de acuerdo con la escala de la escuela es equivalente al nivel “**C2**” en la escala **CEFR** (Common European Framework of Reference for Languages) que es el mismo **MCER**

**NOVENO:** Que el día 28 de agosto de los corriente en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil se menciona que las pruebas escritas de la convocatoria se realizarán el 17 de septiembre de 2023, por lo cual, aun cuando se cuentan con otros mecanismos judiciales para impugnar la decisión, la vulneración a mis derechos es inminente, y el no admitirme ni permitirme presentar pruebas genera un perjuicio irremediable.

#### **DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA**

Derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al libre acceso a cargos públicos, al mérito y a la función pública.

#### **MEDIDAS PROVISIONALES:**

Solicito se adopte como medida provisional, en aras de evitar un perjuicio irremediable y ante el inexorable paso del tiempo, **SE SUSPENDA** el Proceso de Selección DIAN 2022, para que no sean adelantadas las pruebas escritas relacionadas a la convocatoria durante el trámite que están programadas para el día 17 de septiembre de 2023.

#### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se tutele el derecho al debido proceso, a la igualdad, al libre acceso a cargos públicos, al mérito y a la función pública.

**SEGUNDO:** En consecuencia, ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para que, en el término de 48 horas, cambie el status de NO ADMITIDO a ADMITIDO, toda vez que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para participar en el concurso de ascenso en el proceso de Selección DIAN 2022, en el empleo ofertado al cual me inscribí.

**TERCERO:** Que se me permita continuar con el proceso de selección para el empleo al que me inscribí.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Me fundamento en el artículo 86 de la Constitución Nacional y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

### **PRUEBAS**

1. Copia cedula de ciudadanía.
2. Reclamación
3. Respuesta a reclamación
4. 2 Certificados de examen de inglés TOEFL
5. Certificado Curso Intensivo de Inglés (Certificate of achievement intensive English) en el Instituto Kaplan International English **proficiency - C2**

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto a su señoría que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

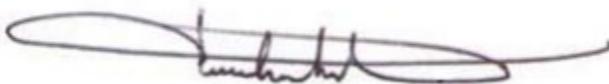
### **NOTIFICACIONES**

**Accionante:** Recibo notificación en la calle 175 No. 17B- 80 Torre 2 Apto 402 o preferiblemente al correo [javiartur110@gmail.com](mailto:javiartur110@gmail.com) celular 3115826345.

**Accionados:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (FUAA): cra 14A #70<sup>a</sup>-34, Bogotá D.C; correo: [notificaciónjudicial@arandina.edu.co](mailto:notificaciónjudicial@arandina.edu.co) teléfono: (601) 7449191.

Atentamente



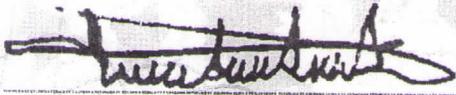
Javier Arturo Sánchez Samacá  
C.C. 1.020.779.572 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.779.572**  
**SANCHEZ SAMACA**

APELLIDOS  
**JAVIER ARTURO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1993**

**TUNJA**  
**(BOYACA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**18-MAR-2011 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00289908-M-1020779572-20110407

0026601551A 1 36439757

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023

Señor(a) aspirante:  
**JAVIER ARTURO SÁNCHEZ SAMACÁ**  
**ID. 595605995**

Proceso de Selección DIAN 2022

**RECVRM-DIAN2022-0030**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación.  
**ETAPA DEL PROCESO:** Verificación de Requisitos Mínimos.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina -FUAA-, cuyo objeto es *“realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*.

El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista *“(…) Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.

A su vez, el numeral 3.5 del Anexo Técnico del presente Proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

**3.5. Reclamaciones contra los resultados de la VRM.** *Las reclamaciones contra los resultados de la VRM deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2022, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del Proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados. No procederán las reclamaciones que incumplan las reglas fijadas en precedencia.*

*Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este Proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos*

*allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.*

*En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.*

***Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.*** (Negrilla fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, la CNSC dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos del Proceso de Selección DIAN 2022, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO-, a partir de las 00:00 horas del día jueves 3 de agosto de 2023 y hasta las 23:59 del día viernes 04 de agosto del presente año (2 días hábiles), tal como lo establece el numeral 3.5 del Anexo Técnico previamente citado.

Verificado el Sistema-SIMO se evidenció que usted hizo uso del derecho a reclamar, expresando lo siguiente:

#### **OBJETO DE LA PETICIÓN.**

*“(…) PRIMERA: Con fundamento en los hechos relacionados solicito que se evalué de manera correcta los certificados presentados, respecto de los certificados de ingeles, y los demás aportados que prueban mi calidad de abogado especialista en derecho administrativo, y los certificados laborales, con lo cual la evaluación arrojará el resultado CUMPLO con los requisitos mínimos exigidos para el cargo al que me presente.*

*SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, permítirme continuar en el proceso de selección para el cargo en el que me encuentro inscrito.”*

Para efectos de atender su reclamación, es pertinente indicar:

#### **I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.**

En primer lugar, las especificaciones propias de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM), se encuentran en los artículos 5, 7, 12 y 14 del Acuerdo No. 08 de 2022, el Acuerdo modificadorio No. 24 de 2023 y su Anexo Técnico, siendo este último el que detalla el procedimiento, las definiciones y las condiciones de la documentación que debió ser presentada por los aspirantes para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la OPEC para la cual concursan.

Es importante tener en cuenta que, las definiciones y reglas establecidas en el artículo 14 del Acuerdo rector, así como las contenidas en los numerales 3.1 al 3.6 del Anexo Técnico, se aplicarán de manera rigurosa en todos los aspectos de la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Asimismo, conforme lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo para participar en el presente proceso de selección, el aspirante debe cumplir, entre otros, el siguiente requisito:

*4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este Proceso de*

*selección, transcritos en la correspondiente OPEC (numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).*

De igual forma, los requisitos generales para participar adicionales para los empleos modalidad de Ascenso, definidos en el Decreto Ley 71 de 2020, transcritos en el artículo 7 del Acuerdo Rector, establecen que:

(...)

*6. Acreditar las competencias básicas u organizacionales en su componente conductual mediante la certificación que expida la Escuela de Impuestos y Aduanas o la correspondiente Universidad o Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (numeral 27.3 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).*

*7. Haber obtenido calificación “Sobresaliente”, “Destacado” o “Satisfactorio”, en la Evaluación del Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior a la publicación de la “convocatoria” del presente proceso de selección (Parágrafo Transitorio del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020)*

*8. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la publicación de la “convocatoria” del presente proceso de selección (numeral 27.5 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).*

(...)

Además, en el artículo citado, se establece como causal de exclusión para los empleos de modalidad ascenso e ingreso:

*(...) 2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.*

Al mismo tiempo, el artículo 12 del Acuerdo, determina que:

**ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES.** *Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.*

Vale la pena resaltar que, tal como se dispuso en el artículo 14 del Acuerdo del proceso de selección, la verificación de requisitos mínimos **“no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección”**.

Por otra parte, el literal f) del numeral 1.1 del Anexo, señala:

f) Con su inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este Proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del proceso de selección.

La verificación de requisitos mínimos exige el cumplimiento obligatorio de las condiciones mencionadas anteriormente, **además de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Requisitos y Funciones – MERF**; por lo anterior, a la Fundación Universitaria del Área Andina, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas, información aportada por los aspirantes de la cual no se tenga certeza.

Es fundamental resaltar la obligación del aspirante de presentar **las certificaciones de Estudio y Experiencia**, según corresponda y esté especificado en el MERF, en los términos establecidos en el Acuerdo rector y el Anexo Técnico del presente Proceso de Selección, en concordancia con las demás normas que rigen la materia.

De este modo, es pertinente señalar que en el marco de la etapa de reclamaciones, **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de verificación de requisitos mínimos, es la aportada por el aspirante en etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones a través del Sistema-SIMO, es decir, la aportada hasta el pasado 10 de marzo de 2023, para los empleos de modalidad **ascenso** y, hasta el pasado 29 de marzo de 2023 para los empleos de modalidad **ingreso**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo, en línea con el numeral 3.3 del Anexo Técnico.

## II. DEFINICIONES Y FORMA DE CERTIFICAR.

Con el fin de garantizar que la verificación de requisitos mínimos y la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se estima pertinente acudir a las definiciones de Educación dispuestas para este proceso de selección, las cuales se encuentran establecidas en el numeral 3.1.1 del Anexo, así:

**a) Educación:** *Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).*

**b) Educación Formal:** *Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).*

*Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “Estudios”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que*

*Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.*

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

*b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y*

*c) La educación media con una duración de dos (2) grados.*

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

**ARTÍCULO 9o.** *Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.*

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

**Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos.** Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

*Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.*

c) **Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

d) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).

e) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).

(...).

En este orden de ideas, en el numeral 3.1.2.1 del Anexo ibídem, definió los lineamientos para la presentación y acreditación de la formación académica de los aspirantes al presente proceso de selección así:

*Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)*

Vale la pena resaltar que, en el proceso de selección DIAN 2022, únicamente se tendrá en cuenta la **Educación Formal**, conforme los requisitos definidos en el MERF de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, adoptado mediante Resolución No. 060 del 11 de junio de 2020 y Resolución No. 061 del 11 de junio de 2020 de dicha entidad.

Ahora bien, con relación a la Experiencia, el numeral 3.1.1 del Anexo dispone

(...)

f) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

*Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada.*

g) **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

h) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

i) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada se computará a partir de la inscripción o registro profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7), en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Además, en virtud del numeral 3 del artículo 4 y de los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del artículo 5 del Decreto Ley 770 de 2005 y de los artículos 2.2.2.3.7, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Nacional se puede clasificar como Experiencia Profesional, solamente si dicho empleo es del Nivel Profesional o superiores, para los cuales siempre se exige acreditar Título Profesional.

Por su parte, de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 4 y del numeral 13.2.3 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Territorial, solamente puede considerarse Experiencia Profesional si dicho empleo es del Nivel Profesional<sup>1</sup>, para el cual, en todos los casos, la normativa precitada exige acreditar Título Profesional.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería y sus Profesiones Afines y Auxiliares (Ley 842 de 2003, artículos 1, 3, 4 y 12), la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada se computará de la siguiente manera:

- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003.

- A partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional o, para las Profesiones Afines o Auxiliares de la Ingeniería, del Certificado de Inscripción Profesional, si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003.

- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior o de la fecha del respectivo diploma, si el empleo ofertado establece como requisito de Estudios, además de la Ingeniería y afines, otros NBC.

j) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> O de los Niveles Asesor o Directivo, siempre y cuando el requisito mínimo de Educación exigido para el empleo desempeñado sea acreditar Título Profesional, en los términos de los numerales 13.2.1 y 13.2.2 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, particularidad que se debe especificar inequívocamente en la correspondiente certificación laboral registrada por el aspirante en SIMO para participar en este proceso de selección pues de no especificarse no puede considerarse Experiencia Profesional por la indeterminación del requisito mínimo o máximo exigido para tal empleo.

<sup>2</sup> Ibídem

(...)"

Sobre la forma de certificar la Experiencia, en el numeral 3.1.2.2 del Anexo Técnico, se dispuso:

"(...)

*Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.*

*Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):*

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

*En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.*

*La Experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:*

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno de lo(s) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

*En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la Experiencia se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como "dedicación parcial") y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.*

*Los aspirantes Abogados que pretendan que se les contabilice como Experiencia Profesional o Profesional Relacionada la labor de representación judicial y extrajudicial, deben tener en cuenta que, en los términos de los artículos 22 y 32 del Decreto 196 de 1971, para el ejercicio de la misma se requiere contar con la respectiva Tarjeta Profesional, la cual deben aportar con su inscripción a este proceso de selección o, de no aportarla, se verificará su registro, inscripción y expedición en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA. Igualmente, quienes hayan terminado y aprobado los estudios reglamentarios de Derecho en universidad oficialmente reconocida, que pretendan acreditar el ejercicio de la profesión de Abogado sin haber obtenido el título respectivo, en los asuntos establecidos en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, deberán aportar la correspondiente Licencia Temporal que los faculte para tal fin, en la cual se debe indicar la fecha de su caducidad.*

*Con relación a las certificaciones laborales como docente de cátedra, ocasional o de tiempo parcial, las mismas indispensablemente deben precisar la cantidad de horas dictadas por el aspirante en el periodo certificado, pues de no hacerlo se hace imposible contabilizar el tiempo de experiencia en ese empleo, resultando inaplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, que dispone que*

*“cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”.*

*Por otra parte, si el aspirante pretende que se le contabilice la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, debe adjuntar con su inscripción al proceso de selección, la certificación expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes, año) de la totalidad del pénsum académico de dicho programa. En caso de no aportarse esta certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título Profesional (el cual debe ser allegado en la misma etapa).*

*En los casos en que el aspirante, para acreditar el requisito de Estudio, aporte únicamente la Tarjeta o Matrícula Profesional, pero ésta no contenga la fecha de grado, la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la misma.*

*Para los profesionales de la Salud, la Ingeniería y las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.*

*(...)*

*“(...) Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la Experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección. (...)”*

*“(...) Los certificados de Experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos al idioma Español y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o en la norma que la modifique o sustituya. (...)”*

### III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con su escrito de reclamación, atendiendo única y exclusivamente los argumentos allí expuestos y en la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del Sistema-SIMO, a continuación, realiza un análisis específico y resolverá de fondo su reclamación.

En este sentido, la verificación de requisitos mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la MERF y transcritas en la Oferta Pública de Empleo de Carrera-OPEC, para la cual usted concursa, así:

<b>Número de OPEC:</b>	198249
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación:</b>	Gestor II
<b>Código:</b>	302
<b>Grado:</b>	02
<b>Propósito del empleo:</b>	Aplicar acciones para el desarrollo de acuerdos de intercambio de información, procedimientos de mutuo acuerdo y de precios de transferencia, en asuntos de tributación internacional, de acuerdo con la regulación vigente.
<b>Funciones del empleo</b>	1. Asistir y aplicar acciones para la obtención de insumos y documentación soporte para las reuniones de los grupos de trabajo de organismos internacionales en los que deba participar la DIAN, según lo determine el jefe de la Oficina de Tributación Internacional.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Proyectar las respuestas a las consultas que sean presentadas por los contribuyentes, por el Gobierno y otras entidades, en materia de tributación internacional, conforme a las directrices del jefe de la Oficina de Tributación Internacional.</li> <li>3. Adelantar acciones para la revisión y proyección de las solicitudes de intercambio de información entrantes y salientes, las comunicaciones generadas por dependencias de la DIAN o entes gubernamentales, y lo requerido para el intercambio internacional de información, conforme a la regulación vigente.</li> <li>4. Analizar los requerimientos funcionales que permitan llevar a cabo el intercambio de información a través de las herramientas tecnológicas que sean necesarias, de acuerdo con la regulación vigente.</li> <li>5. Desarrollar herramientas de control para la identificación y el seguimiento a los obligados, en cuanto al intercambio automático de información en materia tributaria, conforme a la regulación vigente.</li> <li>6. Evaluar la documentación de las solicitudes de MAP (Procedimiento de Mutuo Acuerdo) presentadas por los contribuyentes, conforme a la normativa vigente.</li> <li>7. Recolectar información para la evaluación y decisión de las solicitudes de MAP (Procedimiento de Mutuo Acuerdo) presentadas por los contribuyentes, de conformidad con la regulación vigente.</li> <li>8. Consolidar información para verificar si las solicitudes de acuerdos anticipados de precios de transferencia cumplen con los estándares formales, de acuerdo con la regulación vigente.</li> <li>9. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo</li> </ol>
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: DERECHO Y AFINES, O, NBC: ECONOMIA, O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.
<b>Otros requisitos del empleo:</b>	Certificado de inglés en el nivel A2
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Un (1) año de experiencia profesional.
<b>Equivalencia:</b>	Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.

**De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.**

En la etapa de verificación de requisitos mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos cargados por usted en el Sistema SIMO:

## EDUCACIÓN.

No. Folio	Tipo de Formación	Institución	Programa	Válido / No Válido	Observación de Folio
1	Especialización	Universidad Sergio Arboleda	Especialización en Derecho Administrativo	<b>No Válido</b>	El documento aportado no corresponde al certificado de idiomas requerido por la OPEC.
2	Profesional	Universidad Externado de Colombia	Derecho	<b>Válido</b>	Se valida el documento aportado; sin embargo, resulta insuficiente para el cumplimiento del requisito mínimo de estudio exigido por el empleo a proveer, toda vez que, NO aporta Certificado de inglés en el nivel A2 requerido por la OPEC.

## OTROS DOCUMENTOS

No. Folio	Tipo de Documento	Válido / No Válido	Observación de Folio
1	Certificado Examen de Idiomas	<b>No Válido</b>	No se valida el certificado aportado por el aspirante, toda vez que, la misma NO acredita el nivel del inglés solicitado por el empleo a proveer.
2	Certificado Examen de Idiomas	<b>No Válido</b>	No se valida el certificado aportado por el aspirante, toda vez que, la misma NO acredita el nivel del inglés solicitado por el empleo a proveer.
3	Certificado Examen de Idiomas	<b>No Válido</b>	No se valida el certificado aportado por el aspirante, toda vez que, la misma NO acredita el nivel del inglés solicitado por el empleo a proveer.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con su escrito de reclamación, atendiendo única y exclusivamente los argumentos allí expuestos; además de la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del Sistema-SIMO, a continuación, realiza un análisis específico y resolverá su reclamación.

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por usted reclamadas, es importante señalar que, el artículo 14 del Acuerdo CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 modificado parcialmente por el Acuerdo 024 de 2023 establece que:

*“(…) la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MERF, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, y los exigidos en la convocatoria, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la inscripción, conforme a la última “Constancia de Inscripción” generada por el sistema. Se aclara que la VRM no es una prueba ni un*

*instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.”*

Tomando en consideración la norma precitada, se reitera que *“los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos mínimos serán **admitidos** al proceso de selección y quienes no, serán **inadmitidos** y no podrán continuar en el mismo.”* (Negrilla fuera del texto original)

Conforme a lo anterior, su estado en el Proceso de Selección fue publicado como **NO ADMITIDO**, por las siguientes razones:

Frente a la verificación de la documentación aportada por usted, en lo que respecta al factor de Educación y Experiencia tomando en consideración los argumentos de su reclamación, se hace preciso aclarar lo siguiente:

Ahora bien, teniendo en cuenta que el empleo al cual usted se inscribió determina como requisito mínimo de educación: Certificado de inglés en el nivel **A2**; es importante recordar que, el párrafo 4 del artículo 7 del Acuerdo Rector establece:

*“(…) Con relación al dominio del idioma Inglés por parte de los aspirantes, el artículo 3, párrafo 1, de la Resolución 061 de 2020 de la DIAN, dispone que “Para aquellos empleos que exijan como requisito adicional el idioma inglés, excepto para los ubicados en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés, su conocimiento se demostrará mediante constancias académicas obtenidas a través de los cursos ofrecidos por la Entidad o por los diferentes centros de estudios o instituciones donde se hayan realizado, a través de las cuales se certifique el nivel adelantado, alineado al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. También se tendrán en cuenta los exámenes o test internacionalmente aceptados como el TOELF, IELTS, TOEIC y CAMBRIDGE, entre otros” (Subrayado fuera del texto). Por tanto, el MERF establece el nivel de inglés exigido para cada empleo y, en lo que refiere a los empleos ubicados en San Andrés, el dominio del idioma inglés se podrá acreditar mediante certificación expedida por una institución debidamente acreditada para el efecto por la autoridad competente”*

Una vez revisados los documentos cargados en el Sistema SIMO, se constata que usted APORTÓ certificado de inglés; sin embargo, el mismo NO CORRESPONDE al nivel **A2** requerido, incumpliendo con el requisito mínimo establecido por la OPEC a la cual usted se inscribió.

Se debe agregar que el empleo para el cual usted se inscribió establece en su requisito mínimo de educación: Título de Profesional en NBC: Administración, O, NBC: Ciencia Política, Relaciones Internacionales, O, NBC: Contaduría Pública, O, NBC: Derecho Y Afines, O, NBC: Economía, O, NBC: Ingeniería Administrativa Y Afines, O, NBC: Ingeniería De Sistemas, Telemática Y Afines, O, NBC: Ingeniería Industrial Y Certificado de inglés en el nivel A2.

Así las cosas, al revisar nuevamente la documentación aportada por usted en la etapa de inscripciones, se observa que, si bien usted presentó el título de Derecho, este resulta insuficiente para el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios exigidos por el empleo a proveer, toda vez que, NO APORTÓ Certificado de inglés que especifique la denominación en el nivel A2, y no es posible la aplicación de equivalencias.

Por otro lado, Es preciso indicar que tanto las exigencias de estudio y experiencia establecidas por cada empleo son **condiciones obligatorias** para que el aspirante tenga la calidad de ADMITIDO dentro del presente Proceso de Selección.

Por lo anterior, al demostrarse que usted no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos de **Estudio** establecidos por la OPEC, **NO** resulta procedente la verificación de los documentos o certificados de experiencia aportados en este ítem, toda vez que, su validación no interfiere o modifica la determinación en el cambio de estado del aspirante inicialmente establecido para la presente Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se confirma su estado de **NO ADMITIDO** al presente Proceso de Selección.

#### **IV. DECISIÓN.**

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación del caso específico realizada en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de **EDUCACIÓN** para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del Proceso de Selección DIAN 2022 manteniendo el mismo como **NO ADMITIDO**.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.5. del Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ**  
Coordinador General  
Proceso de Selección DIAN 2022  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: A.B.Roa  
Revisó: J. Salgado

# Certificate OF ACHIEVEMENT

This is to certify that

**Javier Arturo Sanchez Samaca**

has completed the following course

## Intensive English

from 12/06/2017 to 01/09/2017

from 05/09/2017 to 20/10/2017

from 30/10/2017 to 01/12/2017

Lessons per week: 28

K+ Study Sessions: 7

at **KI Toronto**

English Level: Proficiency

Attendance: 93.61%

Academic Manager / School Director

November-29-17

UK



Accredited by the  
**BRITISH COUNCIL**  
for the teaching  
of English in the UK

Ireland



Australia



New Zealand



Kaplan International English  
in New Zealand is fully  
accredited by NZQA.

Canada



USA



# Level description

*The level shown on the front of this certificate is explained below*

<b>PROFICIENCY</b> CEFR C2	<b>Listening/Speaking</b> Can understand and discuss or argue complex issues with near-native fluency.	<b>Reading</b> Can quickly and accurately understand a wide range of general and specialized authentic texts, determining unfamiliar vocabulary from context.	<b>Writing</b> Can write well-developed essays and texts, accurately using a broad range of vocabulary, sentence structure, and punctuation.
<b>ADVANCED</b> CEFR C1	<b>Listening/Speaking</b> Can understand and discuss or argue familiar topics, as well as cope with less familiar ones, with moderate fluency.	<b>Reading</b> Can understand a range of texts and genres, especially within one's area of experience; can understand unfamiliar vocabulary from context.	<b>Writing</b> Can write well-developed essays and texts within one's area of experience, displaying a range of vocabulary and sentence structure.
<b>HIGHER INTERMEDIATE</b> CEFR B2	<b>Listening/Speaking</b> Can understand or discuss familiar and some specialized topics with limited fluency.	<b>Reading</b> Can understand general information and specific details in a range of texts and genres, determining some unknown vocabulary from context.	<b>Writing</b> Can write clear, detailed paragraphs and other texts on general knowledge topics.
<b>INTERMEDIATE</b> CEFR B1	<b>Listening/Speaking</b> Can understand and express information and opinions on familiar topics; can follow and engage in simple, everyday conversations.	<b>Reading</b> Can understand clear, simple texts and can understand relatively complex vocabulary from context.	<b>Writing</b> Can write simple texts on familiar topics or predictable matters.
<b>LOWER INTERMEDIATE</b> CEFR A2	<b>Listening/Speaking</b> Can understand and express simple opinions, instructions and needs in a familiar context.	<b>Reading</b> Can understand clear, simple texts using basic vocabulary.	<b>Writing</b> Can write simple sentences and texts conveying personal information.
<b>ELEMENTARY</b> CEFR A1	<b>Listening/Speaking</b> Can understand simple instructions and can participate in basic, factual conversations on predictable topics.	<b>Reading</b> Can understand basic written information using limited vocabulary.	<b>Writing</b> Can write simple sentences and phrases.

**Name:** Sanchez Samaca, Javier Arturo  
Last (Family/Surname) Name, First (Given) Name Middle Name

**Email:** javi\_artur@hotmail.com

**Gender:** M

**Date of Birth:** February 19, 1993

**Appointment Number:** 6489 4012 1390 2347

**Test Date:** January 31, 2021



Sanchez Samaca, Javier Arturo  
 Calle 175 N. 17B-80 Torre.2 Apto 402  
 BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA  
 Colombia

**Inst. Code**      **Dept. Code**

**Country of Birth:** Colombia  
**Native Language:** Spanish  
**Test Center:** STNRPCOL - Home Edition  
**Test Center Country:** Colombia

Security Identification

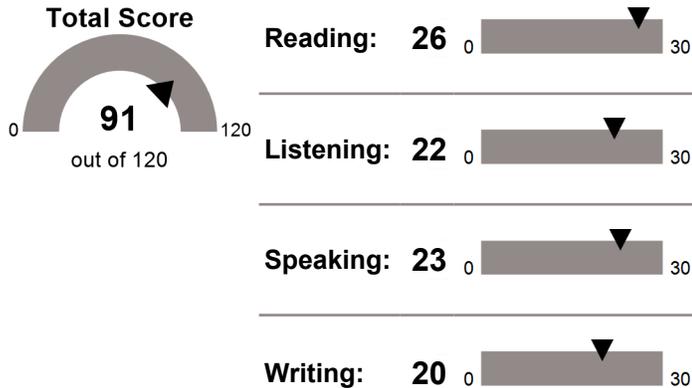
**ID Type:** PASSPORT

**ID No.:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx0223

**Issuing Country:** Colombia

THIS IS A PDF SCORE REPORT, DOWNLOADED AND PRINTED BY THE TEST TAKER.

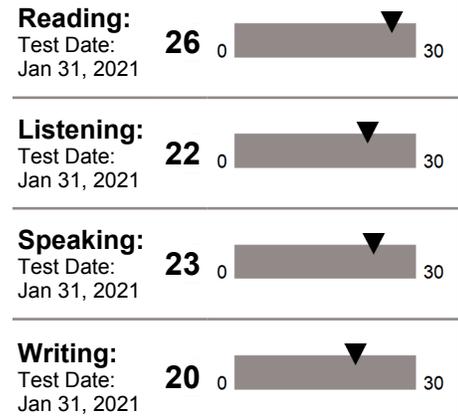
## January 31, 2021 Test Date Scores



## MyBest™ Scores

Your highest section scores from all valid test dates, as of February 08, 2021.

### Sum of Highest Section Scores



*A total score is not reported when one or more sections have not been administered.  
 Expired scores are not included in MyBest™ calculations.*

THIS IS A PDF SCORE REPORT, DOWNLOADED AND PRINTED BY THE TEST TAKER.

**Sanchez Samaca, Javier Arturo**

Date of Birth: February 19, 1993

Appointment Number: 6489 4012 1390 2347

Test Date: January 31, 2021

**SCORE RANGES**

<b>Total Score</b>	<b>0–120</b>
<b>Reading</b>	<b>0–30</b>
Advanced	24–30
High - Intermediate	18–23
Low - Intermediate	4–17
Below Low - Intermediate	0–3
<b>Listening</b>	<b>0–30</b>
Advanced	22–30
High - Intermediate	17–21
Low - Intermediate	9–16
Below Low - Intermediate	0–8
<b>Speaking</b>	<b>0–30</b>
Advanced	25–30
High - Intermediate	20–24
Low - Intermediate	16–19
Basic	10–15
Below Basic	0–9
<b>Writing</b>	<b>0–30</b>
Advanced	24–30
High - Intermediate	17–23
Low - Intermediate	13–16
Basic	7–12
Below Basic	0–6

**INSTITUTION CODES**

The Institutions and Department code numbers shown on the front page are the ones you selected before you took the test.

Dept.	Where the Report Was Sent
00	Admissions office for undergraduate study
01, 04-41, 43-98	Admissions office for graduate study in a field other than management (business) or law according to the codes selected when you registered
02	Admissions office of a graduate school of management (business)
03	Admissions office of a graduate school of law
42	Admissions office of a school of medicine or nursing or licensing agency
99	Institution or agency that is not a college or university

**For additional information about TOEFL iBT scores, score ranges, and how to improve your skills, visit [www.ets.org/toefl/ibt/scores](http://www.ets.org/toefl/ibt/scores).**

**IMPORTANT NOTE TO SCORE USERS:** This is a PDF score report, downloaded and printed by the test taker. Therefore, ETS cannot guarantee that it has not been altered. To verify the scores on this report, please contact the TOEFL Score Verification Service at **+1-800-257-9547** or **+1-609-771-7100**. Scores more than two years old cannot be reported or validated.

THIS IS A PDF DOWNLOADED AND PRINTED BY THE TEST TAKER, INTENDED FOR THE TEST TAKER'S PERSONAL RECORDS.

**Name:** Sanchez Samaca, Javier Arturo

Last (Family/Surname) Name, First (Given) Name Middle Name

**Email:** javi\_artur@hotmail.com

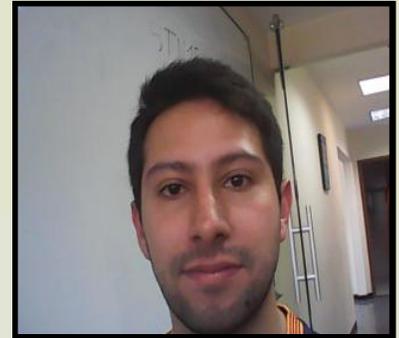
**Gender:** M

**Registration Number:** 0000 0000 3452 2316

**Date of Birth:** 19 Feb 1993

**Test Date:** 20 Oct 2018

**Sponsor Code:**



Sanchez Samaca, Javier Arturo  
 Calle 175 N. 17B-80 Torre.2 Apto 402  
 BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA  
 Colombia

**TOEFL iBT Scaled Scores**

Reading	23
Listening	23
Speaking	22
Writing	17
<b>Total Score</b>	<b>85</b>

**Country of Birth:** Colombia

**Inst. Code | Dept. Code**

**Native Language:** SPANISH

**Test Center:** STN15207B - Universidad Santo Tomas - Instituto de

**Test Center Country:** Colombia

**Security Identification**

**ID Type:** Passport

**ID No.:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx0223

**Issuing Country:** Colombia

55

Reading Skills	Level	Your Performance
Reading	High	<p>Test takers who receive a score at the <b>HIGH</b> level, as you did, typically understand academic texts in English that require a wide range of reading abilities regardless of the difficulty of the texts.</p> <p>Test takers who score at the <b>HIGH</b> level, typically</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• have a very good command of academic vocabulary and grammatical structure;</li> <li>• can understand and connect information, make appropriate inferences, and synthesize ideas, even when the text is conceptually dense and the language is complex;</li> <li>• can recognize the expository organization of a text and the role that specific information serves within the larger text, even when the text is conceptually dense; and</li> <li>• can abstract major ideas from a text, even when the text is conceptually dense and contains complex language.</li> </ul>
Listening Skills	Level	Your Performance
Listening	High	<p>Test takers who receive a score at the <b>HIGH level</b>, as you did, typically understand conversations and lectures in English that present a wide range of listening demands. These demands can include difficult vocabulary (uncommon terms, or colloquial or figurative language), complex grammatical structures, abstract or complex ideas, and/or making sense of unexpected or seemingly contradictory information.</p> <p>When listening to lectures and conversations like these, test takers at the <b>HIGH</b> level typically can</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• understand main ideas and important details, whether they are stated or implied;</li> <li>• distinguish more important ideas from less important ones;</li> <li>• understand how information is being used (for example, to provide evidence for a claim or describe a step in a complex process);</li> <li>• recognize how pieces of information are connected (for example, in a cause-and-effect relationship);</li> <li>• understand many different ways that speakers use language for purposes other than to give information (for example, to emphasize a point, express agreement or disagreement, or convey intentions indirectly); and</li> <li>• synthesize information, even when it is not presented in sequence, and make correct inferences on the basis of that information.</li> </ul>

Speaking Skills	Level*	Your Performance
Speaking about Familiar Topics	Fair	Your responses indicate you are able to speak in English about your personal experiences and opinions in a mostly clear and coherent manner. Your speech is mostly clear with only occasional errors. Grammar and vocabulary are somewhat limited and include some errors. At times, the limitations prevent you from elaborating fully on your ideas, but they do not seriously interfere with overall communication.
Speaking about Campus Situation	Fair	Your responses demonstrate an ability to speak in English about reading material and experiences typically encountered by university students. You are able to convey relevant information about conversations, newspaper articles, and campus bulletins; however, some details are missing or inaccurate. Limitations of grammar, vocabulary, and pronunciation at times cause difficulty for the listener. However, they do not seriously interfere with overall communication.
Speaking about Academic Course Content	Fair	Your responses demonstrate that you are able to speak in English about academic reading and lecture material, with only minor communication problems. For the most part, your speech is clear and easy to understand. However, some problems with pronunciation and intonation may occasionally cause difficulty for the listener. Your use of grammar and vocabulary is adequate to talk about the topics, but some ideas are not fully developed or are inaccurate.

Writing Skills	Level*	Your Performance
Writing based on Reading and Listening	Fair	You responded to the task, relating the lecture to the reading, but your response indicates weaknesses such as <ul style="list-style-type: none"> <li>• an important idea or ideas may be missing, unclear, or inaccurate;</li> <li>• there may be unclarity in how the lecture and the reading passage are related; and/or</li> <li>• grammatical mistakes or vague/incorrect uses of words may make the writing difficult to understand.</li> </ul>
Writing based on Knowledge and Experience	Fair	You expressed ideas with reasons, examples, and details, but your response indicated weaknesses such as <ul style="list-style-type: none"> <li>• you may not provide enough specific support and development for your main points;</li> <li>• your ideas may be difficult to follow because of how you organize your essay or because of the language you use to connect your ideas; and/or</li> <li>• grammatical mistakes or vague/incorrect uses of words may make the writing difficult to understand.</li> </ul>

**THIS IS A PDF DOWNLOADED AND PRINTED BY THE TEST TAKER, INTENDED FOR THE TEST TAKER'S PERSONAL RECORDS.**

This score report provides four section scores and a total score. An analysis of your strengths and weaknesses in English is included. The level pertaining to each skill should not be generalized beyond the performance on this test. Skill levels and their associated descriptions are not intended for use by institutions as part of their admissions criteria and will not be shared unless you grant permission.

**Information About Scores:** The following scaled scores are reported for the TOEFL iBT test. A total score is not reported when one or more sections have not been administered. These scores have the following ranges:

**Institution Codes:** The code numbers shown on page 1 of this report are the ones you selected before you took the test. If any institution code you selected is missing, it was incorrect and the TOEFL® Program was unable to send a score report to that institution.

Sections	Scaled Scores
Reading	0-30
Listening	0-30
Speaking	0-30
Writing	0-30
<b>Total Score</b>	<b>0-120</b>

**Score Legends:**

Reading Skills	
Level	Total Scaled Score Range
High	22-30
Intermediate	15-21
Low	0-14

Speaking Skills	
Level	Total Scaled Score Range
Good	26-30
Fair	18-25
Limited	10-17
Weak	0-9

Listening Skills	
Level	Total Scaled Score Range
High	22-30
Intermediate	14-21
Low	0-13

Writing Skills	
Level	Total Scaled Score Range
Good	24-30
Fair	17-23
Limited	1-16
Score of Zero	0

DEPT.	WHERE THE REPORT WAS SENT
00	Admissions office for undergraduate study or an institution or agency that is not a college or university
01, 04-99	Admissions office for graduate study in a field other than management (business) or law according to the codes selected when you registered
02	Admissions office of a graduate school of management (business)
03	Admissions office of a graduate school of law

Additional information about TOEFL iBT scores can be found on the Test Takers section of the TOEFL website at [www.ets.org/toefl](http://www.ets.org/toefl).

\* Skill levels for speaking and writing individual skills are estimates of performance at the *item* level. The total writing and speaking scaled scores and ranges are more accurate. Therefore it is not appropriate to combine the individual skill levels. Doing so may lead to apparent inconsistencies between the diagnostic feedback and reported writing and speaking scores.

**IMPORTANT NOTE TO SCORE USERS:** This PDF score report was downloaded and printed by the test taker. It is not an Official Score Report sent by ETS directly to an organization designated by the test taker. If you find it necessary to verify the scores on this report, please contact the TOEFL Score Verification Service at +1-800-257-9547 or +1-609-771-7100. Scores more than two years old cannot be reported or validated.